

ACUERDO N°151

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR RECTOR PARA QUE ADELANTE ETAPAS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBA CONTRATO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo N°270 de 2017, se adoptó el Estatuto General de la Universidad.

Que el Acuerdo ibídem, en su artículo 21, numeral 17, preceptúa lo transcrito a continuación:

"ARTÍCULO 21. Funciones. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

(...)

17) Autorizar, según lo previsto en el régimen de contratación de la Universidad y cuando por su naturaleza o cuantía le corresponda, la aceptación de donaciones o legados que no impliquen contraprestaciones por parte de la Institución; así como, la celebración de convenios, contratos y operaciones de crédito por montos superiores a la menor cuantía".

Que el Acuerdo N°111 de 2017, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación de la Universidad, en el párrafo del artículo 8° consagró los casos en los cuales el rector de la Institución requerirá autorización por parte del Consejo Superior Universitario, y así, en el numeral 7° del párrafo se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 8: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD:

(...)

PARÁGRAFO: En los casos que se enuncian a continuación, el Rector requiere autorización previa del Consejo Superior para adelantar el proceso contractual y suscribir el respectivo contrato, así:

(...)

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N°151

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR RECTOR PARA QUE ADELANTE ETAPAS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBA CONTRATO

7. Para adelantar y suscribir obligaciones contractuales de todo orden con entidades públicas o privadas, o personas naturales y jurídicas, o nacionales o extranjeras, cuando la cuantía supere los Mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que la Oficina de Contratación solicitó autorización para que el señor rector adelante todas las etapas del proceso de suscripción del contrato de obra y realice los actos necesarios durante la ejecución contractual de este, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.495.188.539,00).

Que mediante oficios de fecha 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Asuntos Financieros y la Oficina de Asuntos Jurídicos emitieron conceptos de viabilidad financiera y jurídica referentes a la solicitud de autorización al señor rector previamente señalada.

Que la comisión conjunta del Consejo Superior, en sesión del 19 de diciembre de 2025, rindió informe por medio del cual emitió concepto favorable para autorizar al señor rector en el sentido solicitado.

Que en mérito de lo antes expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al señor rector para que adelante todas las etapas del proceso de contratación, suscriba el contrato y realice los actos necesarios durante la ejecución contractual de este, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" por un valor SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.495.188.539,00), conforme con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.



UNICÓRDOBA

ACUERDO N°151

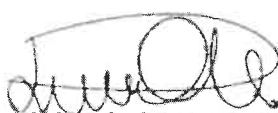
POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR RECTOR PARA QUE ADELANTE ETAPAS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBA CONTRATO

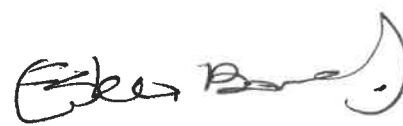
ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente decisión a la oficina de Contratación para los trámites internos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 19 del mes de diciembre de 2025.


LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Presidente


ESTELA BARCO JARAVA
Secretaria

